



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



RAMO: GOBERNACIÓN
No. OFICIO: 0345
EXPEDIENTE: LXIV_345_280520

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 345

28 de mayo del año 2020.



C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 345

ARTICULO ÚNICO.- Se Reforma el Primer Párrafo del Inciso b) del Numeral 1) de la Fracción VI del Artículo 9; y se Adicionan un Segundo y Tercer Párrafos al Inciso b) del Numeral 1) de la Fracción VI del Artículo 9 del *Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020*, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

I. a la V. ...

VI. ...

1)

a)

b) Se asigna un importe de \$131'432,100.00, incluidos en recursos fiscales del capítulo 7000 Inversiones financieras y otras previsiones, y que provienen de la recaudación estimada del Impuesto Sobre Nómina para el año



2020; para la aplicación ordenada y transparente de los programas que opera SIFIA conforme a lo establecido en el contrato de fideicomiso, y las reglas de operación que emita su Comité Técnico.

El recurso será destinado a personas físicas y morales, que sean consideradas micro, pequeña y mediana empresa, para el desarrollo de proyectos que fomenten el crecimiento económico, empleo y desarrollo dentro del Estado de Aguascalientes.

SIFIA rendirá al final del ejercicio un informe de la aplicación de recurso por cada micro, pequeña y mediana empresa.

c) al e) ...

...

2) al 6) ...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.



**LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 28 de mayo del año 2020.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**


**SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**


**CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRÁN
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**


**ELSA LUCÍA ARMENDARIZ SILVA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**